

8213 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.352, interpuesto por «Domínguez Manzano, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.352 interpuesto por «Domínguez Manzano, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de jamones; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Domínguez Manzano, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 21 de abril de 1986, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que, en reposición, confirma la de 22 de octubre de 1985, que imponía a la recurrente una multa de 2.100.000 pesetas, más el decomiso de la mercancía intervenida. Cuyos actos anulamos, por no ser conformes a derecho; con las consecuencias inherentes a esta resolución y sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8214 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 49.171, interpuesto por «Queserías de Miraflores, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49.171 interpuesto por «Queserías de Miraflores, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Queserías de Miraflores, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.500.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla-León, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8215 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 319.089, interpuesto por don Desiderio Valiente Martínez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de julio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 319.089 interpuesto por don Desiderio Valiente Martínez, sobre provisión de puesto de trabajo; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 310.089, interpuesto por don Desiderio Valiente Martínez, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimen-

tación de 27 de enero de 1989 y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ella, actos descritos en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico en el aspecto objeto de este recurso.

Segundo: No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8216 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.101/1983, interpuesto por don Agustín Martín Machuca.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 17 de junio de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.101/1983, promovido por don Agustín Martín Machuca, sobre horario de cuarenta horas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Agustín Martín Machuca contra las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimaron el recurso de alzada interpuesto por el demandante, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de sus peticiones de que no le fuera dejado de abonar el complemento retributivo de dedicación especial, y la que desestimó la de que no se le fuera reducida su jornada laboral de cuarenta horas semanales, ni su retribución que había sido reducida en proporción, quedando inferior a la de otros funcionarios de su Escala, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o anulación solicitada de las resoluciones impugnadas por ser conforme a derecho, y que no hay lugar a los otros pronunciamientos contenidos en la demanda. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Director general del IFA.

8217 *ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 5.612/1990, promovido contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.169, interpuesto por don Enrique de Villamor Maquieira.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 20 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso de apelación número 5.612/1990, contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 47.169, promovido por don Enrique de Villamor Maquieira, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Enrique de Villamor Maquieira contra sentencia de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional de 31 de marzo de 1990, la que confirmamos, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.